

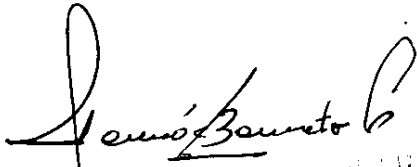
GUAYAQUIL, 12 de Septiembre del 2013.

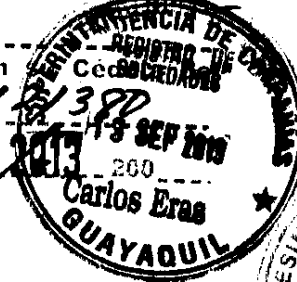
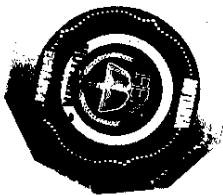
SEÑORES.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
CIUDAD.

De mis Consideraciones:

YO, ORLANDO BARRETO CAJIJAS, con C.I. #0954121380, **AUTORIZO** al Sr. ENRIQUE TAKESHI CRUZ CACERES con C.I. # 0918894577 a realizar el trámite correspondiente de Actualización de Datos de la compañía PAGELLA.S.A. Gracias por la atención brindada.

Atentamente,


Ing. ORLANDO BARRETO CAJIJAS, Notario Suplente
C.I. #0954121380
En cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
por la firma que antecede
Firmado Al: **ORLANDO BARRETO CAJIJAS**



VIGESIMO NOVENO
CANTON GUAYAQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Guayaquil, a los 15 de Septiembre del 2012. Entre **DELGADO FATIMA NARCISA**, a quien en adelante se podrá denominar el arrendador y **PAGELLA S.A** quién podrá llamárselo arrendatario o inquilino, con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al inquilino un espacio para oficina, que está situado en la ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Sauces 8 Mz. 506 villa 14 Esquina.

SEGUNDA.- El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente:

Interruptores, toma corriente, cerraduras de la puerta, vidrios en buen estado, servicio de W.C

Lavaderos del baño.

TERCERA.- EL precio en el cual se pacta por el arrendamiento de la oficina, referida en la CLAUSULA PRIMERA es de \$ 200,00 (doscientos con 00/100 dólares) mensuales.

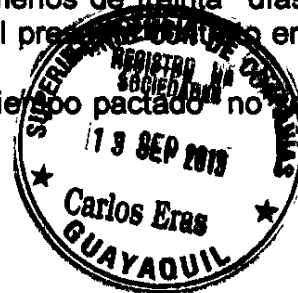
CUARTA.- El inquilino se obliga a conservar la integridad de la OFICINA que ha recibido, corriendo de su cuenta en las reparaciones de todo en cuanto sufiere daños por su descuido o negligencia por parte de los familiares, en fin se obliga en mantener todo en buen estado.

QUINTA.- El inquilino dejara como depósito en garantía la suma de US. \$200 (doscientos dólares 00/100).

Sin previa autorización por escrito del arrendador no podrá subarrendar el todo o parte de la OFICINA que ha recibido en arrendamiento.

SEXTA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato de arrendamiento es de un año forzoso para ambas partes, si ninguna parte manifestara por escrito, con una anticipación por lo menos de treinta días antes el deseo de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes.

Si el arrendatario desocupare el inmueble antes del tiempo pactado no devolverá el mes de depósito.



SEPTIMA.- El inquilino renuncia al derecho sobre la fijación del precio del canon de arrendamiento por parte de las oficina de registro de arrendamiento de la M. I. Municipalidad del cantón Guayaquil, sea este mayor o menor que el pactado en este contrato, y además al derecho que sobre este mismo tema establezca por cualquier otro organismo o por ley, por convenir en sus intereses y en general se compromete irrevocablemente en no presentar acción alguna en contra del arrendador como devolución del pago en excesos, o de acción de saneamiento o indemnización de perjuicios con respecto a la cosa dada en arrendamiento tal como lo dispone el art. 11 del Código Civil.

OCTAVO.- Toda acción judicial contra el inquilino se tramitara en juicios verbal sumario ante unos de los jueces de inquilinato señala como su domicilio desde ahora, en la Ciudadela Sauces 8 Mz. 506 Villa 14.

NOVENO.- Se considerará el canon de arrendamiento, hasta el mes, del último día, en que el inquilino, entregue la OFICINA a su arrendador, en condiciones recibido.

DECIMO.- El depósito, entregado en el presente contrato, se incrementara en igual proporción al incremento del canon de arrendamiento acordado en mutuo acuerdo, entre el arrendador y el inquilino.

Los contratantes se firman y ratifican en la conformidad de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman el presente contrato, por duplicado: El Arrendador y el Arrendatario



PAGELLA S.A.

Fatima Aveiga D.

Ab .FATIMA AVEIGA DELGADO
C.I. 0909779845
El Arrendador

Orlando Barreto Cajigas

Sr. ORLANDO BARRETO CAJIGAS
C.I. 0954121380
El Arrendatario

CERTIFICO: Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha
con el No. 5332

GUAYAQUIL - 4 JUL 2013

DR. JOSÉ AYALA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL